



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 009-2021-TEN

Lima, 28 de octubre de 2021.

VISTOS:

El recurso de apelación presentado por el Ing. Hugo Wenceslao Miguel Miguel con CIP N° 28405 contra la Resolución 002-2021-CIP-CDEDJ, solicitando que se rechace la postulación de la Lista del Candidato Ing. Nilo Fernández Aquino.

El recurso de apelación presentado por el Ing. Hugo Wenceslao Miguel Miguel con CIP N° 28405 contra la Resolución 007-2021-CIP-CDEDJ, solicitando que se rechace la postulación de la Lista del Candidato Ing. Abel Teodoro Yangali Paucar.

El recurso de apelación presentado por el Ing. Hugo Wenceslao Miguel Miguel con CIP N° 28405 contra la Resolución 006-2021-CIP-CDEDJ, solicitando que se rechace la postulación de la Lista del Candidato Ing. José Ismael Aguilar Vilcahuaman.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (en concordancia con el Artículo 4.112° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú), establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Dicho artículo prevé que sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 149° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que son recursos de impugnación los que se interponen para solicitar la nulidad o dejar sin efecto la resolución o el acto emitido por un órgano electoral por considerarse que se han violado las normas pertinentes o que no ha habido una correcta interpretación de los hechos.

Que, por su parte, el artículo 152° Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que, el recurso de apelación es el que se interpone ante el órgano que resuelve en primera instancia para que eleve el respectivo expediente al Tribunal Electoral Nacional.

Que, se advierte que, el documento del visto, el recurrente sostiene que, las Listas de los candidatos Ing. Nilo Fernández Aquino, Ing. Abel Teodoro Yangali Paucar e Ing. José Ismael Aguilar Vilcahuaman deben ser rechazadas, en razón de que, el Ingeniero Responsable de la autenticidad de las Hojas de Adherentes, omitió su huella digital.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Que, el artículo 35° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, establece que, son funciones y atribuciones de la Comisión Electoral Nacional, entre otros, proporcionar a las Comisiones Electorales Departamentales los formatos electorales oficiales que van a utilizarse en el proceso electoral.

Que, este Tribunal Electoral Nacional tiene conocimiento que, el formato oficial proporcionado por la Comisión Electoral Nacional, no ha contemplado espacio para incluir la exigencia de la "huella digital"; es por ello que, a criterio de este colegiado, el incumplimiento del referido requisito, no podrá conllevar a la exclusión de las Listas de los candidatos Ing. Nilo Fernández Aquino, Ing. Abel Teodoro Yangali Paucar e Ing. José Ismael Aguilar Vilcahuaman

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

Primero: **ACUMULAR** los documentos del visto de la presente Resolución, toda vez que estos, guardan debida conexión.


Segundo: Declarar **INFUNDADOS** los recursos de apelación presentados por el Ing. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, contra la Resolución 002-2021-CIP-CDEDJ, la Resolución 007-2021-CIP-CDEDJ y la Resolución 006-2021-CIP-CDEDJ.

Tercero: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Departamental del CIP – Consejo Departamental Junín y al Ing. Hugo Wenceslao Miguel Miguel.

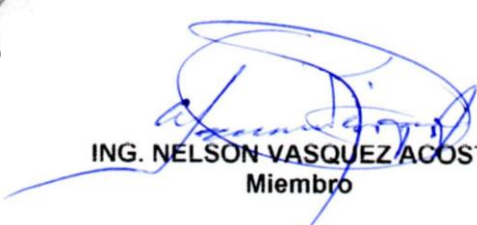
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. CÉSAR ALFREDO FUENTES ORTIZ
Presidente


ING. SEGUNDA BERTHA LUCÍA IKEDA
ARAUJO DE GRATELLEY
Secretaria


ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Miembro


ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Miembro


ING. NELSON VASQUEZ ACOSTA
Miembro